



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000364 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 30 NOV 2022

VISTO:

El INFORME N° 12-2022/GOB. REG. TUMBES-GGR/ORA; INFORME N° 036-2022/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ART; PROVEÍDO S/N -SGR; PROVEÍDO S/N - GGR:

Y, CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2°, inciso 20) de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual (...), por escrito ante la autoridad competente, (...)".

Que, en el artículo 191° de la Carta Magna, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y conforme a lo indicado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR), constituye para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal; tiene por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo; así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, los incisos a), c) y f) del artículo 9° de la LOGR, señala: "Los Gobiernos Regionales aprueban su organización interna y su presupuesto, Administrar sus bienes y retas y dicta las normas inherentes a la gestión regional".

Que, el artículo 37° de la LOGR, reza que los Gobiernos Regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes:

"a) El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional;

b) La Presidencia Regional: Decretos Regionales y Resoluciones Regionales.

Los órganos internos y desconcentrados emiten Resoluciones conforme a sus funciones y nivel que señale el Reglamento respectivo."

Que, el artículo 44° de la LOGR, reza que los servidores y funcionarios que prestan servicios en los gobiernos regionales se rigen por las normas laborales generales aplicables a la administración pública, conforme a ley.

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental a obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000364 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 13 de NOV 2022

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, el artículo 8º de la Ley señalada up supra, establece: "la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular, y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianza en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, mediante Ley Nº 25323, se crea el Sistema Nacional de Archivos, con la finalidad de integrar estructural, normativa y funcionalmente los archivos de las entidades públicas existentes en el ámbito nacional mediante la aplicación de principios, normas técnicas y métodos de archivo, garantizando con ello la defensa, conservación, organización y servicio del Patrimonio Documental de la Nación.

Que, el artículo 4º de la acotada Ley, establece que el Archivo General de la Nación es el Órgano Rector y Central del Sistema Nacional de Archivos y, en el artículo 6 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 008-92-JUS, menciona que tiene como fin normar, organizar, uniformar y coordinar el funcionamiento de los archivos públicos, integrándolos al Sistema Nacional de Archivos.

Que, el artículo 21º del Decreto Supremo Nº 008-92-JUS, establece en que la Comisión Técnica Nacional de Archivos es un órgano consultivo especializado que emite opinión técnica a nivel nacional en materia de archivo. Su Reglamento definirá sus funciones y conformación, se aprobará por Resolución Jefatural; asimismo, la Comisión Técnica Regional de Archivos cuenta con las mismas atribuciones de la Comisión Técnica Nacional de Archivos, conforme lo establece el artículo 25º de la misma norma descrita. 2.7. Mediante Ley Nº 19414, se declara de utilidad pública la defensa, conservación e incremento del patrimonio documental existente en el país y que por razón de su procedencia o de su interés constituye Patrimonio Nacional que el Estado está obligado a proteger.

Que, el artículo 22º del Reglamento de la Ley, antes mencionado, prescribe que los archivos regionales son organismos descentralizados del Gobierno Regional con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa y económica y depende del Concejo Regional y normativamente del Archivo General de la Nación. Conducen las actividades del sistema en su jurisdicción.

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 014-2006-AGNIJ, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Técnica Regional de Archivos, el cual establece que la Comisión Técnica Regional es un órgano consultivo especializado del Archivo Regional encargado de emitir opinión técnica a Nivel Regional en materia archivística, establece funciones y atribuciones, requisitos para su conformación, así como establece que la constitución de la Comisión Técnica Regional de Archivos será oficializada por Resolución Directoral del Archivo Regional, respectivo remitiendo copia de la resolución al



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000364 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 30 NOV 2022

Archivo General de la Nación para su conocimiento. Asimismo, en su artículo 2º establece su conformación y en el artículo 6º sus funciones y atribuciones.

Que, con Resolución Jefatural Nº 0081-2017-AGN/J, se aprueba la modificación del artículo 2º y 6º del Reglamento con la finalidad de fortalecer la conformación de la Comisión Técnica Regional de Archivos en cada Región, dar continuidad a la importante labor que realizan contribuyendo a velar por la integridad del Patrimonio Documental dentro de su jurisdicción.

Que, es así como de acuerdo al Artículo Segundo de la Resolución Jefatural Nº 0081-2017-AGN/J, la Comisión Técnica Regional de Archivos estará integrada por:

- a) Director (a) del Archivo Regional, quien la presidirá.
- b) Un representante de una universidad pública o privada, con experiencia y conocimiento en gestión documental o archivística, primando la universidad con mayor tiempo de creación.
- c) Un representante de una de las asociaciones de archiveros o investigadores, o institución cultural a fin, existente en la región.
- d) El Jefe de uno de los archivos integrantes del Sistema Nacional de Archivos, pertenecientes a la Región, con experiencia y conocimiento comprobado en materia archivística, designado entre una terna por el Archivo Regional.
- e) Un representante del Colegio de Abogados o Notarios de la Región, o un representante de la Facultad de Derecho de universidad pública o privada, en ese orden excluyente, preferentemente con cinco (05) años de ejercicio profesional
- f) Un representante del Colegio de Contadores Público o Administradores o Economistas, en ese orden de manera excluyente, preferentemente con cinco (05) años de ejercicio profesional.
- g) Un Secretario Técnico, designado por el Director o Jefe del Archivo Regional.

Que, el artículo III del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante DECRETO SUPREMO Nº 004-2019-JUS (en adelante LPAG), establece: "La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general".

Que, el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los principios de la LPAG, que prescribe en su artículo IV del Título Preliminar, dentro de los cuales encontramos a:

- 1.1 Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.
- 1.2 Principio del debido procedimiento.- Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. (...) La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del derecho administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo.
(...)
- 1.5. Principio de imparcialidad.- Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general.
(...)
- 1.7. Principio de presunción de veracidad.- En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.
(...)



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000364 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 30 NOV 2022

Que, el último párrafo del numeral 15) del artículo IV del Título Preliminar de la LPAG, ha tipificado el principio de predictibilidad, estipulando: "La autoridad administrativa se somete al ordenamiento jurídico vigente y no puede actuar arbitrariamente. En tal sentido, la autoridad administrativa no puede variar irrazonable e inmotivadamente la interpretación de las normas aplicables".

Que, el artículo 29° de la LPAG, define al procedimiento administrativo como al conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados.

Que, el artículo 61° de la LPAG, define quienes son sujetos del procedimiento, como: "1. **Administrados**: la persona natural o jurídica que, cualquiera sea su calificación o situación procedimental, participa en el procedimiento administrativo. Cuando una entidad interviene en un procedimiento como administrado, se somete a las normas que lo disciplinan en igualdad de facultades y deberes que los demás administrados; 2. **Autoridad administrativa**: el agente de las entidades que bajo cualquier régimen jurídico y ejerciendo potestades públicas conducen el inicio, la instrucción, la sustanciación, la resolución, la ejecución, o que de otro modo participan en la gestión de los procedimientos administrativos."

Que, a su turno, el artículo 62° de la LPAG, conceptualiza al administrado respecto de algún procedimiento administrativo concreto a: "1. Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos; 2. Aquellos que sin haber iniciado el procedimiento, posean derechos o intereses legítimos que pueden resultar afectados por la decisión a adoptarse."

Que, el numeral 117.1 del artículo 117° de la LPAG, señala que cualquier administrado, individual o colectivamente puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado; comprendiendo.

Que, el numeral 183.1 del artículo 183° de la LPAG, señala: "Las entidades sólo solicitan informes que sean preceptivos en la legislación o aquellos que juzguen absolutamente indispensables para el esclarecimiento de la cuestión a resolver. La solicitud debe indicar con precisión y claridad las cuestiones sobre las que se estime necesario su pronunciamiento."

Que, a través de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2022/GOB. REG. TUMBES-GR**, del 21 de junio de 2022, se resolvió aprobar la **Directiva N° 003-2022/GOB. REG. TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**, denominada: "**Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional de Tumbes**".

Que, mediante **INFORME N° 12-2022/GOB. REG. TUMBES-GGR/ORAJ**, de fecha 21 de enero de 2022, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica **INFORMO** al Gerente General Regional, recomendando designe a los representantes de las instituciones que integrarían la Comisión Técnica Regional de Archivo de Tumbes, debiéndose cursar previamente las notas de atención a los representantes de las instituciones comprendidas en el segundo artículo de la Resolución Jefatural N° 0081-2017-AGN/J, con la finalidad de que se acepte y se designe a su representante. De lo cual, una vez identificado los miembros que formaran parte de dicha Comisión se autorice a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la formulación del acto resolutorio de conformación de mencionada Comisión.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000364 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 30 NOV 2022

Que, con OFICIO MÚLTIPLE N° 19-2022/GOB. REG. TUMBES-GGR-SGR-SG, del 17 de febrero de 2022, Secretaria General Regional SOLICITÓ a los responsables de las siguientes oficinas e instituciones alcancen a su representante, para la conformación de la Comisión Técnica Regional de Archivos de Tumbes, en el marco de la Resolución Jefatural N° 0081-2017-AGN/J:

1. Jefe del Archivo Regional de Tumbes
2. Director de la Universidad Nacional de Tumbes
3. Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes
4. Decano del Colegio de Contadores Públicos de Tumbes

Que, a través del OFICIO N° 017-2022/CCPT-CD-D, del 02 de marzo de 2022, el Decano del Colegio de Contadores Públicos de Tumbes COMUNICO a Secretaria General Regional, que el representante de la citada institución para formar parte de la Comisión Técnica Regional de Archivos de Tumbes, es el CPC. Andrés Edson PANTA QUIROGA.

Que, mediante OFICIO N° 122-2022/UNTUMBES-SG, de fecha 20 de junio de 2022, el Secretario General de la Universidad Nacional de Tumbes COMUNICO a Secretaria General Regional, que la citada institución a través de la Resolución N° 084-2022/TUMBES-R, del 25 de febrero de 2022, ha sido designado como representante de la citada institución para formar parte de la Comisión Técnica Regional de Archivos de Tumbes, al servidor administrativo Juan Francisco GUTIÉRREZ SALAZAR.

Que, con OFICIO N° 09-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ART, del 13 de setiembre de 2022, la Unidad de Archivo Regional del Gobierno Regional Tumbes COMUNICÓ a Secretaria General Regional, que en representación de dicha Unidad delega al servidor Soliz GONZALES BARRETO, como Secretario Técnico de la Comisión Técnica Regional de Archivos de Tumbes.

Que, a través del OFICIO N° 078-2022/ICAT-D, de fecha 29 de setiembre de 2022 el Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes COMUNICÓ a Secretaria General Regional, que el representante de la citada institución para formar parte de la Comisión Técnica Regional de Archivos de Tumbes, es el Abg. Daniel Abrahán FARIAS ALVARADO.

Que, mediante NOTA DE COORDINACIÓN N° 225-2022/GOB. REG. TUMBES-GGR-SGR-SG, del 19 de octubre de 2022, Secretaria General Regional ALCANZA a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, información relacionada a la designación de representantes de instituciones que formarían parte de la Comisión Técnica Regional de Archivos de Tumbes.

Que, con NOTA DE COORDINACIÓN N° 224-2022/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 24 de octubre de 2022, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica SOLICITA a Secretaria General Regional, que en el marco de lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución Jefatural N° 0031-2017-AGN/J, informe quienes serían los representantes de las siguientes instituciones:



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000364 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 30 NOV 2022

(...)

- c) Un representante de una de las asociaciones de archiveros o investigadores, o institución cultural a fin, existente en la región.
- d) El Jefe de uno de los archivos integrantes del Sistema Nacional de Archivos, pertenecientes a la Región, con experiencia y conocimiento comprobado en materia archivística, designado entre una terna por el Archivo Regional.

Que, a través del OFICIO N° 3098-2022/GOB. REG. TUMBES-GGR-SGR-SG, del 11 de noviembre de 2022, Secretaria General Regional SOLICITO a la Unidad de Archivo Regional de Tumbes, realice las acciones necesarias, para que se determine quienes serán los dos integrantes faltantes para conformar la Comisión Técnica Regional de Archivos de Tumbes.

Que, mediante INFORME N° 036-2022/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ART, de fecha 17 de noviembre de 2022, la Unidad de Archivo Regional de Tumbes INFORMA al Gerente General Regional, que en relación a la información solicitada por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, con la NOTA DE COORDINACIÓN N° 224-2022/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORAJ, que no existen en el departamento de Tumbes, las dos instituciones que se precisan en el Artículo Segundo de la Resolución Jefatural N° 0081-2017-AGN/J, y que faltarían para formar parte de la Comisión Técnica Regional de Archivos de Tumbes, precisando que estas se deben obviar, y que bajo ese contexto se proceda a emitir el acto resolutorio que corresponda, para crear citada Comisión Técnica.

Que, estando a lo expuesto precedentemente y contando con la visación de Secretaria General Regional; Gerencia General Regional; Oficina Regional de Administración y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Tumbes; y en uso de las facultades otorgadas por la DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada: "DESCONCENTRACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES", aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio de 2022; y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas al despacho por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, la Comisión Técnica Regional de Archivo de Tumbes - CTRAT, como órgano consultivo especializado del Archivo Regional, quedando integrada de acuerdo al siguiente detalle:

- | | |
|--|------------|
| 1. Carmen Genaro LOAYZA LEÓN | Presidente |
| Jefe del Archivo Regional de Tumbes | |
| 2. Juan Francisco GUTIÉRREZ SALAZAR | Miembro |
| Representante de la Universidad Nacional de Tumbes | |



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000364 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 30 NOV 2022

3. Daniel Abrahán FARIAS ALVARADO
Representante del Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes
Miembro
4. Andrés Edson PANTA QUIROGA
Representante del Colegio de Contadores Públicos de Tumbes
Miembro
5. Soliz GONZALES BARRETO
Técnico Administrativo III - Gobierno Regional de Tumbes
Secretario Técnico

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Tumbes, adoptar las acciones correspondientes, para la publicación de la presente resolución en la Página Web Institucional y en el Diario Oficial El Peruano.

ARTICULO TERCERO.- COMUNÍQUESE, la oficialización de la presente resolución a los organismos representantes, a los miembros de la Comisión Técnica Regional de Archivo General de la Nación, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


GOBIERNO REGIONAL TUMBES
ING. VICTOR POMA LECARNAQUE
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)